



NORMATIVA DE MORAGAS Y BARBACOAS EN LAS PLAYAS

1. Queda prohibido arrojar en la playa o en el agua del mar cualquier tipo de residuos, como papeles, restos de comida, latas, botellas, restos de frutos secos, colillas, etc., así como dejar abandonados en la misma, muebles, carritos, palés, cajas, embalajes, etc.
2. Dichos vertidos habrán de realizarse en los contenedores que a tal efecto se encuentran distribuidos por la arena de la playa.
3. Para el uso correcto de dichos contenedores habrán de seguirse las siguientes normas:
 - a. No se emplearán para el vertido de líquidos, escombros, maderas, enseres, etc., así como para animales muertos.
 - b. No se depositarán en ellos materiales en combustión.
 - c. Las basuras se depositarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y acumulación de residuos a su alrededor, por lo que, en caso de encontrarse lleno, habrá de realizarse el depósito en el contenedor más cercano.
 - d. Una vez depositada la basura habrá de cerrarse la tapa del contenedor.
 - e. La basura, antes de ser depositada en el contenedor, habrá de disponerse en bolsas, perfectamente cerradas.
4. Se prohíbe limpiar en la arena de la playa o en el agua del mar los enseres de cocinar o los recipientes que hayan servido para portar alimentos u otras materias orgánicas.
5. Queda prohibido realizar fuego directamente en el suelo de la playa.
6. Queda prohibido el uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables en las playas.
7. No se permitirán excesos de ruidos que molesten al resto de usuarios, tanto de las playas como de las zonas colindantes.